

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACION EN OTROS PAÍSES

1. Objeto y financiación presupuestaria

Favorecer la internacionalización de la investigación realizada por grupos de investigación de la Universidad de Alicante, así como potenciar la imagen exterior de la Universidad en materia de investigación de calidad.

Financiación presupuestaria. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 25.000 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo VI del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Acciones de investigación básica o aplicada a desarrollar por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que necesariamente deban realizarse en grandes instalaciones científicas singulares situadas en un país extranjero, siempre que no exista equivalente en la Universidad de Alicante o en el Estado español.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas será de 9.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que integra el equipo que debe desarrollar la acción de investigación prevista, así como los gastos de ejecución autorizados que se deriven de las especiales características de la acción a desarrollar.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del equipo o contratación de personal.

La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que vaya a realizar alguna de las acciones contempladas en este anexo a lo largo del año 2016. El personal docente e investigador deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de Alicante y en servicio activo en el momento en que se vaya a realizar la acción para la que solicita la ayuda.

El personal docente e investigador de la Universidad de Alicante beneficiario de estas ayudas debe estar adscrito a un grupo de investigación de esta Universidad en el momento de la solicitud.

Ningún miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante podrá figurar en más de una solicitud.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una ayuda.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2016.

Cada solicitud deberá ir acompañada de una memoria de las acciones a realizar, que incluirá los siguientes apartados:

- 1) Objetivos concretos e interés de la acción de investigación a realizar.
- 2) Justificación de la inexistencia de una infraestructura similar en el Estado español.
- 3) Experiencia o capacitación del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos de la acción a desarrollar, que en ningún caso podrá ser superior a la dotación máxima establecida en esta convocatoria.

5. Resolución

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, la director/a del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales. La concesión de las ayudas se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Criterios de evaluación:

- a) Interés y oportunidad de la acción, 4 puntos.
 - b) Trayectoria científica o técnica del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que realizará la acción, hasta 3 puntos.
 - c) Experiencia o capacitación del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar, hasta 2 puntos.
 - d) Presupuesto, hasta 1 punto.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 6 puntos.

La aceptación de la ayuda deberá ser comunicada por la persona solicitante en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la resolución, en caso contrario se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los titulares de las mismas, en el plazo de un mes desde la resolución de concesión.

7. Seguimiento y justificación

El investigador o la investigadora responsable de la acción complementaria que obtenga la ayuda se compromete a:

- a) Hacer constar la ayuda recibida en las publicaciones derivadas de la acción.
- b) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la acción complementaria un informe final, que incluya una memoria con los resultados obtenidos, copia de las publicaciones resultantes en su caso (enviadas o publicadas) y la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud y concedido (listados de gestión económica).

Finalizado el periodo de ejecución de la ayuda, las cantidades de que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.